



PROCESO: INCIDENTE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
RADICADO: No. 2019-00483
MACR

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente decidir.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado del incidente de liquidación de perjuicios, observa el despacho que la apoderada del señor IVAN objetó dentro del término de traslado, el juramento estimatorio indicado por el incidentante.

De acuerdo a ello, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO de la OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO presentado por la parte incidentada a través de apoderada, por el término de **cinco (05) días** a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por último, se EXHORTA a las partes del proceso que todos los memoriales y actuaciones que realicen, deberán ser enviados a todos sujetos procesales a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones, simultáneamente, incorporando al mensaje enviado al correo institucional del Despacho, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 806 de 20202 , so pena de imponer las sanciones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 137 del 25 de agosto de 2021.